Sabanalarga, Atlántico, 2 de febrero de 2023,
Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001- 2019– 00773 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE JANER FONTALVO Y GLORIA MARCELA RÚA RODRÍGUEZ

Señor juez, informo a usted que en el asunto de la referencia, se allegó escrito por parte de la Representante Legal de la Cooperativa Demandante manifestando que otorga poder amplio, especial y suficiente a la Dra Aida Judith Pabón Cervantes,. Sírvase resolver. Julio Díaz, secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico, 2 de febrero de 2023,

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva Carina, con NIT 900.649.835-4 Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la Dra Aida Judith Pabón Cervantes con C.C N° 1.043.007.668 quien queda autorizada para retirar, recibir y cobrar todos los títulos judiciales que se generen en esta demanda y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, para que en nombre y representación de la entidad demandante continúe con las diligencias pertinentes en contra de los demandados Carlos Enrique Janer Fontalvo Y Gloria Marcela Rúa Rodríguez hasta la culminación de la Litis.Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

UNICO .- Téngase a la Profesional del Derecho Dra. Aida Judith Pabón Cervantes con C.C N° 1043007668 y T.P. N° 246628 del C. S. J, como apoderada judicial de la parte demandante Cooperativa Multiactiva Carina, con NIT 900-649.835-4 con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. de acuerdo con la pate motiva de esta providencia.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 010 DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359f949b1aacabded88fecd35d9483ca49642adbd779ab29ae32d965e9d2d706**
Documento generado en 02/02/2023 01:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica